



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja - C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301



1816 - 2016
Bicentenario de la
INDEPENDENCIA NACIONAL

ORDENANZA N° 2267/16

FUNDAMENTOS

Ante la presentación efectuada por el Sr. Adrián Ceballos, en su carácter de presidente de la firma LAMACE TERRAS S.A., titular del inmueble ubicado en Río Ceballos, Depto Colón, matrícula N° 1262416 (13), propiedad N° 13-04-2430450/7 tramitando por ante este municipio por expediente C-57-2008, la aprobación del loteo denominado “ESTANCIA SAN ISIDRO ETAPA FINAL”, atento haberse dado cumplimiento a los siguientes aspectos que exige la Ordenanza Nro. 1039/98, la cual resulta de aplicación por encontrarse vigente al momento de su presentación, tales como impacto ambiental, obra de alumbrado, cordón cuenta, obras complementarias de desagües, energía eléctrica y red de distribución interna de agua potable.

Que no obstante no haberse dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la ordenanza en cuestión y habiéndose evaluado las obras efectuadas, a criterio de la Secretaria de Planeamiento y Desarrollo Urbano están dadas las condiciones para otorgar una aprobación de dicho loteo, sujeto al cumplimiento de las obras faltantes, las cuales se consideran de menor envergadura, en los plazos que se detallan en el Anexo II, para lo cual se efectivizará una garantía por parte de la propietaria del emprendimiento, a favor del municipio por la suma a que ascienden dichas obras.

Que asimismo debe de considerarse el interés social que la aprobación del loteo representa, toda vez que al mismo permite una conectividad alternativa entre dos sectores importantes urbanísticamente dentro del ejido municipal, quedando esto de manifiesto tras la situación crítica por la cual atravesara nuestra ciudad, con motivo del fenómeno climático ocurrido con fecha 15 de febrero de 2015, que provocara graves daños habitacionales en el seno de la comunidad y que ocasionaron la aislación de los mismos, por encontrarse cerrados por inundación los accesos existentes y que en la actualidad, cooperando con ello el municipio con el acceso a una mejor seguridad para los vecinos.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ORDENANZA N° 2267/16

Art. 1º.-) ACEPTESE, la donación efectuada por LAMACE TERRAS S.A. consistente en una fracción de terreno de forma irregular, destinada a calle pública de 2101.79 m² de superficie, una fracción de terreno irregular destinado a espacios verdes de 8865.50 m² de superficie y una fracción de terreno destinada a dominio privado municipal de 2 Ha 0103.60 m² de superficie, conforme el trazado efectuado en el plano que se adjunta como parte integrante de la presente; de las obras de infraestructura, de agua (estación de bombeo con sus correspondientes bombas y cisterna), energía eléctrica, red de alumbrado público, obra de alta y media tensión, espacios destinados a calles públicas y servidumbres de paso, espacios verdes, laguna de retardo, nomencladores identificadores de calles y arbolado público.-

Art. 2º.-) ACEPTESE, la donación efectuada por la firma Lamace Terras S.A. del pasaje denominado Francisco Loza Bravo que se identifica en Rentas con cuenta N° 130426074002; Designación catastral: Localidad: 40 – Circ.01 – Sec.03 – Mz. 271 – Parc. 018 y con una superficie de 3836,44 m², donado a la Municipalidad mediante escritura N° 178 de fecha 5 de Diciembre de 2011.-

Art. 3º.-) APRUEBESE, el fraccionamiento denominado “ESTANCIA SAN ISIDRO”, parte Final, de propiedad de “LAMACE TERRAS S.A.”, previa garantía ofrecida a favor de la Municipalidad de Río Ceballos, propiedad inscripta bajo el N° de Matrícula 1.262.409 titular por el 100% del dominio de la Sra. Maluf Ceballos Laura con Pasaporte N°13.128.886 y CDI 23-60348833-4 con domicilio en Av. San Martín 4.588 de Río Ceballos, Córdoba, se adjunta informe legal de la Asesora Letrada de este Municipio como Anexo I, por el monto que ascienden las obras faltantes que se detallan en el Anexo II.-

Art. 4º.-) DETERMINASE, como plazo máximo para el cumplimiento de las obras faltantes que se detallan en el Anexo II, Incisos 1, 2, 3 y 4, 180 días hábiles a partir de la promulgación de esta Ordenanza.-

Art. 5º.-) DETERMINASE, como plazo máximo para el cumplimiento de las obras referidas a espacio verde que se detallan en el Anexo II, Inciso 5, 360 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza.-



ORDENANZA N° 2267/16

Art. 6°.-) DETERMINASE, una multa del 10% sobre el monto de la obra presupuestada cada 15 días hábiles de demora en el cumplimiento de las obras estipuladas en el Art. 4° y 5° de la presente Ordenanza.-

Art. 7°.-) COMUNIQUESE, Publíquese. Dese al registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 11ra., DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1655.-
